

LEY 290 DE 1996

(julio 12)

DIARIO OFICIAL NO. 42.830, DE 12 DE JULIO DE 1996. PAG. 1

Por la cual e (sic) modifica el párrafo 1o. del artículo 51 de la Ley 152 de 1994.

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1o. Amplíese la vigencia establecida en el párrafo 1o. del artículo 51 de la Ley 152 de 1994 hasta el 1o. de enero del año 2000.

Artículo 2o. La presente Ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

El Presidente del honorable Senado de la República,
JULIO CESAR GUERRA TULENA.

El Secretario General del honorable Senado de la República,
PEDRO PUMAREJO VEGA.

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,
RODRIGO RIVERA SALAZAR.

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,

DIEGO VIVAS TAFUR.

REPUBLICA DE COLOMBIA - GOBIERNO NACIONAL

Publíquese y ejecútese.

Dada en Santa Fe de Bogotá, D.C., a 12 de julio de 1996.

ERNESTO SAMPER PIZANO

El Ministro del Interior,
Horacio Serpa Uribe.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,
José Antonio Ocampo Gaviria.

El Subdirector Departamento Nacional de Planeación, encargado de las funciones
del Despacho del Director,

Arturo José García Durán.

AVISO INFORMATIVO: Consulte también las normas en la página del Diario Oficial en la siguiente dirección www.imprenta.gov.co